



Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

LEY DEPARTAMENTAL N°103

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

SANCIONA:

LEY DE REGULACION DE LOS GASTOS EN PUBLICIDAD CON RECURSOS PUBLICOS DEPARTAMENTALES

ARTÍCULO 1. (Objeto) Regular la utilización de recursos públicos destinados para el pago por concepto de servicios de publicidad requeridos por las entidades que forman parte del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija; Órgano Ejecutivo Departamental, Órgano Legislativo Departamental, Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, Ejecutivos Seccionales, empresas públicas departamentales, desconcentradas, autárquicas y mixtas.

ARTÍCULO 2. (Utilización de Recursos) Se define que la utilización de los recursos públicos con cargo a la partida publicidad, deben ser destinados exclusivamente para informar a la población sobre los resultados logrados por las unidades ejecutoras de acuerdo a sus funciones.

ARTÍCULO 3. (Prohibiciones) Los recursos económicos provistos, serán destinados única y exclusivamente en favor de la institución como persona jurídica:

I. Queda expresamente prohibida la publicidad en favor de cualquier organización política, persona natural o servidor público sea esta de nivel ejecutivo o técnico, entendiéndose que los recursos del Gobierno Departamental se deben utilizar en favor de la institución.

II. Se prohíbe para la difusión de publicidad y propaganda de todo tipo la utilización de colores, símbolos, logos, lemas, slogans, signos o señales que sean propios de una organización política, como así también induzcan a realzar la identidad de las mismas.

ARTÍCULO 4.- (Cumplimiento y Ejecución de la Ley) El Gobierno Autónomo Departamental, queda encargado del estricto cumplimiento y ejecución de la presente Ley.

Es sancionada a los dieciocho días del mes de diciembre del año 2013, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines constitucionales y estatutarios.


Bertha Aramayo Salazar
SECRETARIA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTAL. DE TARIJA


Fortunato Llanos Janeco
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTAL. DE TARIJA



Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

Corresponde a la Ley Departamental N°103

“Ley de regulación de los gastos de publicidad con recursos públicos departamentales”

En conformidad al Art.- 119 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, se promulga para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la ciudad de Tarija en dependencias de la Asamblea Legislativa Departamental a los 18 días de mes de febrero de 2014 años.

FDO. Presidente de la Asamblea Legislativa Departamental, **Fortunato Llanos Jancko,**



Fortunato Llanos Jancko
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA